

RESOLUCIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR, POR LA QUE SE EMITE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR CONCEDIDAS Y DENEGADAS, PARA EL CURSO 2017-2018.

De acuerdo con el artículo 17 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, la Consejería competente en materia de educación concederá, mediante convocatorias anuales, ayudas individualizadas para financiar los gastos de transporte del alumnado beneficiario del servicio que no pueda hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7 del citado Decreto.

Mediante la Orden de 3 de diciembre de 2010, por la que se regula la organización y gestión del servicio de transporte público regular de uso especial de escolares por carretera y las ayudas individualizadas reguladas en el Decreto 287/2009, de 30 de junio, antes mencionado, se establece la regulación de las ayudas individualizadas para el transporte escolar.

El artículo 10.1 de la citada Orden de 3 de diciembre de 2010 dispone que, anualmente, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, se establecerá la cuantía de las ayudas y se realizará la convocatoria pública para acogerse a las ayudas reguladas en dicha Orden.

De conformidad con el artículo 12.2 c) del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establecía la estructura orgánica de la Consejería de Educación, correspondía a la entonces Dirección General de Participación y Equidad la gestión y propuesta de resolución de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

En virtud de todo ello, la entonces Dirección General de Participación y Equidad mediante Resolución de 6 de noviembre de 2018 efectúa la convocatoria pública de las ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso escolar 2017-2018.

Con fecha 5 de marzo de 2019 se reúne la Comisión Regional de Selección, como órgano competente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el estudio y análisis de las solicitudes presentadas y elaboración y emisión de la propuesta de beneficiarios de las ayudas correspondientes a la convocatoria de ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso académico 2017-2018.

Con fecha 26 de marzo de 2019, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar emite la relación provisional del alumnado beneficiario y denegado de la convocatoria de ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso 2017-2018.

En virtud de todo lo cual, vistas las solicitudes presentadas y de acuerdo con la propuesta definitiva de resolución formulada por la Comisión Regional de Selección, esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, una vez realizada la evaluación técnica, aplicados los criterios de selección establecidos en la convocatoria y demás disposiciones concordantes y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda y el artículo 20 de la Orden de 3 de diciembre de 2010

RESUELVE

Primero. Conceder las ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso académico 2017-2018 al alumnado relacionado en el anexo I, con indicación del importe, calculado teniendo en cuenta lo establecido en el apartado segundo de la convocatoria.

Segundo.- Denegar las ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso académico 2017-2018 al alumnado que se relaciona en el anexo II, con indicación de los motivos de denegación.

Tercero.- Imputar el gasto resultante de la presente propuesta de resolución a la siguiente partida presupuestaria:

1200010900/G/42F/48005/00/01

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.6 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, el pago de los importes de las ayudas se realizará a través del centro docente donde el alumno o alumna esté escolarizado, reflejándose en la contabilidad del mismo tanto en el registro de ingresos como en el de gastos.

La forma de pago, abono de las ayudas y justificación de las mismas se realizarán de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Orden de 3 de diciembre de 2010.

Quinto.- Las personas beneficiarias de estas ayudas quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en la convocatoria y demás normativa de aplicación, y específicamente a lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 3 de diciembre de 2010.

Sexto. Publicar la presente resolución provisional en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación, según establece el artículo 20 de la Orden de 3 de diciembre de 2010.

Igualmente se publicará en los tablones de anuncios de los centros educativos y a través del portal web de becas y ayudas al estudio de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/becas-y-ayudas.

Esta Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,
PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR



Daniel Bermúdez Boza